## CONTRATO DE VENTA

Contrato de venta a financiamiento que celebran por una parte NAYELI ABARCA NAVA, quien en lo sucesivo se denominará "LA VENDEDORA" oír su propio derecho y por otra parte <u>Escuela Francisco I Madero</u> representada por Escuela Francisco I Madero, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COMPRADOR" al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES						
Declara la ve I Hace <u>MPC401</u>		•	equipo	de	copiado:	_SEMINUEVO_RICOH
II Que el bien mueble anteriormente descrito se entrega en perfecto estado de						
uso y funcior	nando.					
Declara EL C	COMPRA	DOR	que:			
III Ser una persona física, mayor de edad, en pleno uso de su capacidad legal. IV Es su deseo adquirir en compra a crédito el equipo descrito en la declaración número I del presente contrato.						
Que cuenta con los suficientes ingresos económicos para cubrir el pago total del equipo que pretende comprar, así como los gastos que se generen por la utilización del mismo.						
Declaran las partes que están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor						
de las siguie	ntes:			_	_	
CLAUSULAS						
calidad el e	quipo:	<u>SEM</u>	INUEVO	RICC	H MODEL	mprador quien recibe en tal .O MPC401_Y NUMERO DE DOR INICIAL COLOR 34938, NEGRO
<b>SEGUNDA.</b> El comprador pagará a la vendedora un total de \$20,000_ (_VEINTE MIL PESOS 00/100_MN), a más tardar el día _28 Si por cualquier causa el comprador no realiza el pago el día _28 tendrá obligación de pagar a La vendedora el 10% sobre el total a pagar por cada mes que incurra en incumplimiento.						

CUARTA-. La garantía del equipo en venta será de \_\_25,000 (VEINTI CINCO MIL) copias/impresiones tamaño carta en consumibles y/o 6 meses lo que ocurra primero, tomando como contador inicial total el descrito en la cláusula de

segunda del presente contrato por falta de pago oportuno.

**TERCERA.-** En caso de que el comprador haya cubierto el importe de abono con cheque y éste sea devuelto. La vendedora tendrá derecho a cobrar el 20% sobre documentos devueltos, en los términos del artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, más el pago de interés previsto en la cláusula \_6\_\_ meses en fallas mecánicas a partir de la fecha de entrega del equipo en el domicilio del comprador descrito en el presente contrato siempre y cuando las fallas mecánicas y/o de consumibles no sean presentadas por negligencia tanto del comprador como de las personas que se les haya permitido su uso por parte del comprador.

El pago del equipo se realizará mediante efectivo, deposito y/o transferencia bancaria a la cuenta de la vendedora número \_60-56210705-7\_\_\_y/o clabe interbancaria\_014680605621070576\_\_\_ a cargo de Banco \_Santander\_\_\_\_, sirviendo como comprobante del pago del abono la ficha de depósito expedida por el Banco, la constancia de transferencia y/o el recibo emitido por la vendedora.

**QUINTA.** La vendedora entrega el día <u>28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023</u> a el comprador el equipo descrito en la cláusula primera en el domicilio del comprador ubicado en <u>Real solare</u>, en perfecto estado de uso, funcionando y sin ninguna falla o desperfecto.

**SEXTA.-** Está estrictamente prohibido al comprador modificar, variar, adicionar, reparar el bien adquirido, y en general a realizar cualquier acto que cambie en todo o en parte la estética del mismo, por lo cual no podrá hacer ninguna modificación sino existe el consentimiento expreso y por escrito de la vendedora, esto para fines de cumplimiento con la garantía descrita en la cláusula cuarta por parte de la vendedora.

**SEPTIMA.-** El comprador está obligado a poner en conocimiento de la vendedora a la brevedad posible la necesidad de mantenimiento y/o reparación, hecho que deberá realizarse por escrito, para el cumplimiento de la garantía descrita en la cláusula cuarta por parte de la vendedora.

**OCTAVA.-**- Serán causas de rescisión de la garantía entre otras:

La falta de pago total del equipo.

La alteración y/o modificación del equipo

La sustracción del equipo fuera del lugar donde se instaló

Que terceros realicen mantenimiento al equipo

La muerte del comprador

La pérdida, menoscabo, gravamen o limitación que le acontezca del bien descrito en el capítulo de declaraciones del presente contrato propiedad del comprador y/o fiador solidario y cualquier otro incumplimiento derivado del este instrumento.

**NOVENA -** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes manifiestan tener su domicilio en:

La vendedora.-<u>Secretaria de Gobernación 117, col. san pablo II Querétaro, Qro</u> El comprador<u>.- Real solare</u>

Obligándose las partes a informar por escrito con anticipación cualquier cambio de domicilio, y en caso de no hacerlo les surtirá efecto la comunicación que se les haga en los domicilios señalados, así como también las notificaciones de carácter judicial, emplazamientos, citaciones, requerimientos.

**DECIMA.**-El presente contrato consta de 3 hojas por una sola de sus caras se extiende por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la vendedora para los efectos legales procedentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, las partes contratantes, se someten expresamente a las leyes y Tribunales de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio les pudiere corresponder presente o futuro.

Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato, y manifiestan tener pleno conocimiento del contenido de los artículos que se mencionan, en donde han emitido libremente su voluntad, firmando de conformidad al calce y al margen para constancia, a los <u>31</u> días del mes de <u>ENERO</u> de <u>2023</u>, en Querétaro, Querétaro.

LA VENDEDORA

NAYELI ABARCA NAVA
NOMBRE Y FIRMA

**EL COMPRADOR** 

NOMBRE Y FIRMA